

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 00748 00

Como quiera que no es posible verificar el cumplimiento de la orden de la sentencia de tutela, emitida en el proceso de la referencia, se DISPONE lo siguiente:

1.- **REQUERIR** por última vez a la accionante, señora **MAURA SANTACRUZ** para que en el término de dos (2) días aporte, a través de correo electrónico, copia de la petición del 8 de octubre de 2019 dirigida a la UARIV. Lo anterior so pena de que no se dé apertura al incidente de desacato solicitado y se archiven las diligencias.

Esta determinación debe ponerse en conocimiento de la accionante, por **secretaría**, a través de **correo electrónico** y con **comunicación telefónica** al número de celular abonado a folios 2 y 10 del expediente físico escaneado¹ y **déjese constancia** de las resultas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, por **secretaría** indáguese en el correo electrónico del Juzgado si aparece copia del escrito petitorio que aquí se echa de menos, digitalizado y enviado a las partes por ese medio. **Déjese la constancia de las resultas.**

3.- Así mismo, se requiere a la entidad accionada para que, en el mismo término de dos (2) días y bajo los presupuestos de buena fe y lealtad procesal, aporte copia de la petición del 8 de octubre de 2019, suscrita por la señora Maura Santacruz.

¹ A saber 311 2274970 o el que allí aparezca como correcto.

Cumplidos los términos anteriores ingrese de inmediato al despacho para decidir lo que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA